

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M-2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Importante que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ADMINISTRACION Y TALLERES Calle del Doctor Castelo, 60 y 62, Madrid-9. Teléfs.: Administración, 273 76 30 Talleres, 273 38 36. Apartado 937.—Horario de oficina: De nueve a catorce horas. Horario de caja: De diez a trece horas.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 1.125 pesetas; semestre, 2.250 pesetas, y anual, 4.200 pesetas.

Precio de venta de cada ejemplar 15 pesetas; con más de cinco fechas de atraso 17 pesetas, y con fecha superior 20 pesetas

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Castelo, 60, Madrid-9. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal. Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

TARIFA DE INSERCCIONES

De cada texto que se publique en el BOLETIN o por anuncios en general será de 125 pesetas por línea o fracción.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables en Miguel Ángel 25, segunda planta

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Gerencia Municipal de Urbanismo.—
Sección de Ordenación Urbana

ANUNCIOS

El Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión celebrada el día 4 de julio de 1980, adoptó el siguiente acuerdo:

"Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle presentado por don Alberto Martín Artajo, en nombre y representación de herederos de don José Bastos Ansart, consistente en apertura de calle y parcelación para la finca denominada "La Zarzalla", situada en el camino de la Zarzuela, en Aravaca, con sometimiento a todas y cada una de las condiciones señaladas en el artículo 22 de las vigentes Ordenanzas municipales sobre Uso del Suelo y Edificación."

El expediente a que se refiere el indicado acuerdo será sometido a información pública por plazo de quince días, contado a partir del día siguiente al de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cuantas personas se consideren interesadas podrán examinar dicho expediente en las mañanas de los días hábiles del plazo señalado, en los Servicios de Información de la Gerencia Municipal de Urbanismo, calle Alfonso XIII, con vuelta a la de Paraguay, número 11, como asimismo formular por escrito —que habrá de presentarse en el Registro General de la misma— cuantas alegaciones estimen pertinentes a su derecho.

Madrid, 14 de julio de 1980.—El Secretario general, P. A., el Vicesecretario general (Firmado).

(O.—36.491)

El Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión celebrada el día 4 de julio de 1980, adoptó el siguiente acuerdo:

"Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle presentado por la Delegación Provincial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, para la construcción de 1.100 viviendas en la Cornisa de Orcasitas, con la condición de que la superficie máxima de edificación destinada a viviendas no supere la cantidad de 113.520 metros cuadrados."

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 11 de julio de 1980.—El Secretario general, P. A., el Vicesecretario general (Firmado).

(O.—36.492)

El Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión celebrada el día 4 de julio de 1980, acordó aprobar de-

finitivamente el Estudio de Detalle presentado por don Francisco Amoraga González, consistente en apertura de calle y parcelación para la parcela número 147 del Polígono Industrial de Vallecas, situada en el Camino de Hormigueras, sin número, con sometimiento a las condiciones señaladas en el artículo 22 de las vigentes Ordenanzas municipales sobre Uso del Suelo y Edificación.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 14 de julio de 1980.—El Secretario general, P. A., el Vicesecretario general (Firmado).

(O.—36.493)

El Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión celebrada el día 4 de julio de 1980, adoptó el siguiente acuerdo:

"Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle presentado por don Miguel de Oriol e Ybarra, consistente en rectificación de alineaciones en la parcela situada en la plaza de San Andrés, con vuelta a Costanilla de San Pedro, de conformidad con el plano obrante al folio 5 del expediente."

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 14 de julio de 1980.—El Secretario general, P. A., el Vicesecretario general (Firmado).

(O.—36.494)

El Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión celebrada el día 4 de julio de 1980, acordó aprobar definitivamente la modificación del Estudio de Detalle de la manzana delimitada por las calles Añastro, González Amigó, Mesena y Arturo Soria, presentado por don Julio Martínez Calzón, en nombre y representación de "Sorocaima, S. A.", referida exclusivamente a las condiciones de uso de la parcela número 2, que pasa de tener un bloque destinado únicamente a uso de oficinas y otro a viviendas a tener ambos bloques los usos permitidos en el Plan Parcial de Ciudad Lineal con un máximo de 14 viviendas.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 11 de julio de 1980.—El Secretario general, P. A., el Vicesecretario general (Firmado).

(O.—36.495)

El Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión celebrada el día 4 de julio de 1980, adoptó el siguiente acuerdo:

"Aprobar inicialmente la modificación del Estudio de Detalle del Subpolígono "C" del Polígono 57-I del Plan Especial de la avenida de la Paz, presentado

por don José Hernández-Mora Pérez, en nombre y representación de la Junta de Compensación del indicado Polígono."

El expediente a que se refiere el indicado acuerdo será sometido a información pública por plazo de quince días, contado a partir del día siguiente al de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cuantas personas se consideren interesadas podrán examinar dicho expediente en las mañanas de los días hábiles del plazo señalado, en los Servicios de Información de la Gerencia Municipal de Urbanismo, calle Alfonso XIII, con vuelta a la de Paraguay, número 11, como asimismo formular por escrito —que habrá de presentarse en el Registro General de la misma— cuantas alegaciones estimen pertinentes a su derecho.

Madrid, 10 de julio de 1980.—El Secretario general, P. A., el Vicesecretario general (Firmado).

(O.—36.496)

MINISTERIO DE TRABAJO

Delegación Provincial de Madrid

ACUERDO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID SOBRE REGISTRO, DEPOSITO Y PUBLICACION DEL CONVENIO COLECTIVO DEL GRUPO DE "PELUQUERIA DE SEÑORAS" SUSCRITO POR LA ASOCIACION PROFESIONAL DE PELUQUEROS Y PELUQUERIAS DE SEÑORAS Y LA CENTRAL SINDICAL UNION GENERAL DE TRABAJADORES

Examinado el texto del Convenio Colectivo de "Peluquerías de Señoras", suscrito el día 7 de julio de 1980 por la Comisión Negociadora de dicho Convenio, formada por la Asociación Profesional de Peluqueros y Peluquerías de Señoras y la Central Sindical Unión General de Trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 8/1980 del Estatuto de los Trabajadores, esta Delegación Provincial de Trabajo

ACUERDA

1.º Inscribir dicho Convenio en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Delegación.

2.º Remitir un ejemplar de dicho Convenio al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.

3.º Disponer su publicación, obligatoria y gratuita en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 22 de julio de 1980.—El Delegado de Trabajo (Firmado).

CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL PARA LAS EMPRESAS DE "PELUQUERIA DE SEÑORAS" SUSCRITO ENTRE LA ASOCIACION EMPRESARIAL Y LA CENTRAL SINDICAL U. G. T.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º *Ambito territorial.*—Las normas contenidas en el presente Convenio Colectivo tendrán carácter provincial y serán de aplicación en la provincia de Madrid durante el tiempo de su vigencia.

Art. 2.º *Ambito personal y funcional.*—El presente Convenio afectará a todos los trabajadores que prestan sus servicios en las empresas de "Peluquería de Señoras" ubicadas en Madrid y provincia.

Art. 3.º *Ambito temporal.*—La vigencia del presente Convenio será de dos años, a partir de su entrada en vigor, que se corresponderá con la fecha en que sea firmado por las partes.

No obstante lo anterior, cada año, será revisable la parte económica con arreglo a las subidas que se produzcan del salario base interprofesional.

Art. 4.º *Prórroga.*—Al cumplir la fecha de su vencimiento, y en el caso de que no mediara denuncia por ninguna de las partes intervinientes con, al menos, dos meses de antelación a su extinción, este Convenio se considerará prorrogado en sus propios términos, de dos en dos años, de acuerdo con lo establecido en la Ley 8/80, de 10 de marzo, que regula el Estatuto de los Trabajadores.

Art. 5.º *Rescisión.*—La denuncia del Convenio se realizará por escrito, en el plazo determinado en el artículo cuarto.

Si las deliberaciones del nuevo Convenio se prolongasen por plazo que excediera de la vigencia del presente, se entenderá éste prorrogado provisionalmente hasta finalizada la negociación.

Art. 6.º *Normas supletorias.*—En lo no previsto en esta norma regirán con carácter supletorio, la Ordenanza de Trabajo en Peluquería de Señoras, Caballeros, Institutos de Belleza, Salones de Manicura y Pedicura, establecimientos de Baños, Saunas, Gimnasia y similares, Real Decreto 41/77, de 25 de noviembre, sobre política salarial y empleo y demás disposiciones legales de superior rango.

Art. 7.º Las mejoras económicas pactadas tendrán carácter retroactivo al primero de julio de 1980.

CAPITULO II

ORGANIZACION DEL TRABAJO

Art. 8.º La jornada ordinaria de trabajo para todos los trabajadores afectados por el presente Convenio será de cuarenta y tres horas semanales, sin que la jornada laboral diaria pueda ser superior a ocho horas.

Art. 9.º Las empresas someterán a la Inspección Provincial de Trabajo el correspondiente cuadro-horario para su pertinente aprobación.

Art. 10. No obstante en lo dispuesto en el artículo octavo, ningún trabajador podrá abandonar un servicio, una vez comenzado, aun cuando llegue su hora de salida. A tal efecto, podrán salir con quince minutos de retraso sobre su horario habitual; si el tiempo necesario para la finalización del servicio excediera de estos quince minutos, la empresa abonará al trabajador una hora en concepto extraordinario, con el setenta por ciento de recargo sobre el salario-hora, quedando prohibida la realización de horas extraordinarias en cualquier otro caso.

CAPITULO III

REGIMEN PERSONAL

Art. 11. Selección de personal.—De acuerdo con las disposiciones vigentes en la materia, es facultad exclusiva de la dirección de las empresas todo lo concerniente a la fijación de condiciones y pruebas que hayan de exigirse al personal de nuevo ingreso, en lo relativo a aptitud, capacidad técnica, profesional, física y cualesquiera otras que se estimen necesarias en función de la tarea para la que se contrata al aspirante y no por las que pudiera estar habilitado para realizar como consecuencia de un título o capacidad adquirida.

Art. 12. Admisión de personal.—Corresponde a la dirección de las empresas, con carácter exclusivo, la admisión e ingresos del personal a través de la contratación externa, sin perjuicio de las disposiciones que se dicten sobre empleo.

Art. 13. Contratación.—Toda persona que sea admitida para trabajar en una empresa de "Peluquería de Señoras", firmará un contrato de trabajo donde se registren las condiciones exigidas por la Ley, para los contratos escritos.

Art. 14. Periodo de prueba.—Los ingresos de personal se considerarán hechos a título de prueba, que tendrán una duración general de quince días, excepto para el personal cualificado, cuyo periodo de prueba podrá ser hasta tres meses, de acuerdo con lo que libremente pacten las partes en el correspondiente contrato de trabajo.

Durante el periodo de prueba, cualquiera de las partes podrá optar por la rescisión del contrato sin derecho a indemnización de ninguna clase, excepto la parte proporcional de liquidación que corresponda al trabajador por el tiempo trabajado.

Art. 15. Clasificación profesional.—La clasificación del personal, en base a sus categorías profesionales, serán las siguientes:

- Oficial Mayor,
— Oficial,
— Estheticien,
— Manicura,
— Ayudante,
— Aprendiz.

Esta relación de categorías son meramente enunciativas, no suponiendo por tanto la obligación, por parte de las empresas, de tenerlas previstas todas ellas si, la necesidad y volumen del trabajo y los servicios no lo requieren.

Art. 16. Los trabajadores que ostenten alguna de las categorías anteriormente consignadas, sólo estarán obligados a realizar aquellas funciones que específicamente se determinan en la Ordenanza Laboral del Sector, excepto los aprendices, que podrán realizar trabajos superiores a su categoría, debidamente supervisados, encaminados a su promoción.

Art. 17. Cambio de titularidad de la empresa.—En caso de que la empresa cambie de titular, no se extinguirá por sí misma la relación laboral, quedando el nuevo empresario subrogado en los derechos y obligaciones del anterior, salvo que éste, de acuerdo con los trabajadores, les indemnice por sus derechos adquiridos.

Art. 18. Baja voluntaria.—Los trabajadores que deseen cesar voluntariamente en el servicio de la empresa, vendrán obligados a ponerlo en conocimiento de la misma, por escrito y con un plazo de preaviso de quince días. Caso de que no se cumpliera a este preaviso, le será descontado de la liquidación igual número de días al de el retraso producido.

Art. 19. Movilidad geográfica.—Se remite a lo establecido sobre la materia en el artículo 40 de la Ley 8/80, de 10 de marzo, sobre el Estatuto de los Trabajadores.

CAPITULO IV

CONDICIONES ECONOMICAS

Art. 20. Conceptos retributivos.—Los conceptos retributivos aplicables en las empresas de peluquería, a partir de la entrada en vigor del presente Convenio, serán los siguientes:

- I. Salario garantizado.
II. Porcentajes.
III. Complementos:
A) Personales:
a) Quinquenios.
B) De vencimiento periódico superior al mes:
a) Gratificaciones extraordinarias.
b) Vacaciones.
C) Devengos extrasalariales.
a) Compensación a las prestaciones por accidentes de trabajo.
b) Complemento y ayuda familiar de la Seguridad Social.
c) Plus de título.

Art. 21. El salario garantizado para cada categoría será el que se establece en la tabla salarial del anexo número 1, viniendo obligada la empresa a incluir en nómina el total del salario real, entendiéndose por tal el salario garantizado, antigüedad y demás complementos salariales; igualmente figurará la categoría profesional de cada trabajador.

Art. 22. Porcentajes.—De la recaudación obtenida por cada oficial mensualmente, éste devengará el 15 por 100 a partir de las primeras 100.000 pesetas recaudadas por él.

De la recaudación obtenida mensualmente por el oficial, a partir de las primeras 100.000 pesetas, el ayudante devengará un 5 por 100 que se detraerá del 15 por 100 que corresponda al oficial.

De la recaudación obtenida mensualmente por cada manicura, devengarán un 5 por 100 a partir de las primeras 75.000 pesetas recaudadas por cada una.

Art. 23. Quinquenios.—La antigüedad se devengará por quinquenios, abonándose el 5 por 100 del salario fijo o garantizado correspondiente a la categoría en que el trabajador esté clasificado. A efectos de antigüedad, se entiende por fecha inicial de la relación laboral la del ingreso en la empresa, a excepción del aprendizaje.

Art. 24. Gratificaciones extraordinarias.—Como parte integrante de su salario, los trabajadores tendrán derecho a la percepción de las siguientes pagas extraordinarias:

- a) Paga de verano, consistente en veinticinco días de salario real, que se percibirá en la primera quincena del mes de julio.
b) Paga de Navidad, consistente en veinticinco días de salario real, que se percibirá en la primera quincena del mes de diciembre.

Art. 25. Vacaciones.—El periodo anual de vacaciones no podrá ser compensado en metálico, excepto en los casos de baja definitiva o temporal por servicio militar, así como en los supuestos de excedencia.

Art. 26. Incapacidad laboral transitoria.—Sin perjuicio de la compensación establecida en la Ley, el trabajador que se encuentre en situación de I.L.T. exclusivamente por accidente de trabajo, percibirá el 100 por 100 del salario fijo garantizado, incluyendo las pagas extraordinarias.

Art. 27. Ayuda familiar.—Los trabajadores beneficiarios del régimen de prestaciones familiares, percibirán las presta-

ciones que tiene establecidas la Seguridad Social por cónyuge e hijos en la cuantía y extensión legales.

Art. 28. Plus de título.—El empresario de peluquería que se establezca sin poseer el título correspondiente, deberá abonar al oficial que ostente este requisito, además del salario fijo garantizado, el 10 por 100 del total bruto mensual de los ingresos del establecimiento.

Art. 29. Condiciones más beneficiosas.—Se respetarán las condiciones pactadas a título personal que tengan establecidas las empresas a la entrada en vigor del presente Convenio y que, con carácter global, excedan del mismo en cómputo anual.

Se exceptúan aquellas condiciones establecidas en virtud de una norma.

CAPITULO V

VACACIONES, LICENCIAS Y EXCEDENCIAS

Art. 30. Todos los trabajadores afectados por el presente Convenio Colectivo tendrán derecho a disfrutar de treinta días naturales de vacaciones al año; caso de que no se lleve un año trabajando, el disfrute de las vacaciones será proporcional al tiempo trabajado. El disfrute de las vacaciones no podrá sustituirse por compensación económica de acuerdo con lo previsto en el artículo 24.

El disfrute de las vacaciones se regulará caso de turno de la siguiente forma:

- a) Los trabajadores con responsabilidades familiares tendrán preferencia a que las suyas coincidan con los periodos escolares.
b) Caso de que estas responsabilidades coincidan en varios trabajadores, se regulará teniendo en cuenta la antigüedad.

Caso de existir desacuerdo entre las partes, el Organismo Laboral competente fijará la fecha que para su disfrute corresponda. A tal efecto, el calendario de vacaciones se fijará por las empresas dentro del mes de abril de cada año.

Art. 31. Licencias.—El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

- a) Quince días naturales en caso de matrimonio.
b) Dos días en los casos de nacimiento de hijo o enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta primer grado de consanguinidad o afinidad. Cuando, con tal motivo, el trabajador necesitase hacer un desplazamiento, el plazo será de cuatro días.
c) Un día en caso de traslado del domicilio habitual.
d) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal. Cuando conste en una norma legal o convencional un periodo determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.
e) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

Art. 32. Excedencias.—El trabajador que tenga una antigüedad de tres años en la empresa podrá solicitar un año de excedencia, estando la empresa obligada a concederla, así como a la incorporación del trabajador, siempre que se le notifique a la empresa con un mes de antelación sobre la fecha de expiración de la excedencia, quedando sujeta dicha reincorporación al puesto de trabajo a que se produzca una vacante de la misma categoría.

CAPITULO VI

OTRAS DISPOSICIONES

Art. 33. Las empresas proporcionarán los uniformes necesarios, según su criterio, comprometiéndose el trabajador al uso, limpieza y conservación de los mismos.

Igualmente, las empresas facilitarán los útiles de trabajo necesarios para la realización de los servicios, en el centro de trabajo exclusivamente, según su criterio, respondiendo el trabajador del uso, limpieza y mantenimiento de los mismos.

Art. 34. Todo centro de trabajo dispondrá, conforme a lo descrito en el artículo 39 de la Ordenanza de Seguridad e Higiene, de vestuarios y aseos.

Art. 35. Jubilación.—La edad de jubilación será la fijada legalmente, comprometiéndose las partes a presentar un escrito conjunto ante el Organismo que corresponda a fin de solicitar que se establezca la edad de sesenta años para la jubilación.

Art. 36. Queda expresamente derogado por este Convenio el artículo 48 de la Ordenanza Laboral de 14 de marzo de 1974 ("B. O. E." núm. 63), referente al personal femenino, artículo en el que se recoge lo relativo a la dote matrimonial, entendiéndose las partes que este artículo es discriminatorio.

CAPITULO VII

DERECHOS SINDICALES

Art. 37. El órgano base de representación de todos los trabajadores será el Delegado de Personal, debiendo de haber al menos uno por cada cinco trabajadores.

Los Delegados de Personal deberán conocer con antelación la causa de despido, así como la formalización de expedientes de crisis.

Art. 38. En caso de despido de un Delegado de Personal se abrirá el oportuno expediente, que deberá ser formalizado previamente a la comunicación del despido.

Art. 39. El Delegado de Personal dispondrá de quince horas mensuales retribuidas para tratar, previa justificación, los asuntos concernientes a problemas laborales que se deriven de las relaciones empresa-trabajador.

CAPITULO VIII

INFRACCIONES Y SANCIONES

Art. 40. Las sanciones se aplicarán tanto a los empresarios como a los trabajadores que infrinjan las normas laborales vigentes.

1.º Las sanciones de los empresarios serán impuestas por la Autoridad Laboral o Consejo de Ministros, en su caso, mediante el oportuno expediente administrativo.

2.º Las sanciones a los trabajadores serán impuestas por la Dirección de la empresa, previa puesta en conocimiento del representante de los trabajadores o, en su defecto, del representante sindical.

Art. 41. Comisión Paritaria del Convenio.—De acuerdo con lo previsto en las disposiciones legales en vigor, se crea una Comisión Paritaria del Convenio como órgano de interpretación, conciliación y vigilancia del cumplimiento del mismo.

La Comisión estará compuesta por ocho vocales, cuatro de ellos designados por los representantes de los trabajadores y otros cuatro elegidos por la representación empresarial.

Las funciones específicas de la Comisión Paritaria del Convenio son las siguientes:

- a) Interpretación del Convenio.
b) Conciliación en los problemas o cuestiones que sean sometidos por las partes o en supuestos previstos concretamente en el presente texto.
c) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.

Las decisiones se tomarán en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha en que a la Comisión le sea sometido un asunto y los acuerdos por mutuo consentimiento serán acordados por mayoría simple. Si el acuerdo no se produjera, se remitirá lo actuado a la Autoridad Laboral, dentro del plazo de tres días, a contar desde el siguiente al de la fecha en que se hubiera adoptado la decisión. La Comisión debe formarse en el plazo de un mes desde la firma del Convenio.

En prueba de conformidad con lo anteriormente expuesto, las representaciones sindicales y de empresas firman el presente acuerdo en Madrid, a 7 de julio de 1980.

TABLA SALARIAL

Categorías	Anexo núm. 1 Retribuciones pesetas
Oficial	25.000
Estheticista	25.000
Manicura	23.000
Ayudante	22.880
Aprendiz de 16 a 17 años.	14.000

(G. C.—7.688)

MINISTERIO DE TRABAJO

Delegación Provincial de Madrid

Nota para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sobre corrección de error sufrido en la redacción del artículo 30 del Convenio Colectivo de la empresa mixta de "Servicios Funerarios de Madrid, S. A."

La Comisión Deliberadora del Convenio Colectivo de la empresa mixta de "Servicios Funerarios de Madrid, S. A.", acordó subsanar el error observado en el artículo 30 del texto de dicho Convenio, homologado por resolución de la Delegación de Trabajo el día 2 de mayo de 1980 y publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al 5 de julio de 1980, quedando el mencionado artículo 30, en su apartado 2, redactado de la siguiente manera:

"2. Sobre la cifra resultante de añadir a las 12 pagas ordinarias las cuatro extraordinarias a que se refiere el número precedente, el personal percibirá en la primera quincena del mes de enero otra paga suplementaria de FIN DE AÑO, que haya representado los conceptos de sueldo y antigüedad en el año anterior."

Madrid, 11 de julio de 1980.—El Delegado de Trabajo (Firmado).
(G. C.—7.617)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid

ANUNCIO

La Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, en sesión celebrada el día 26 de febrero de 1975, acordó aprobar definitivamente el Plan Parcial de la Zona Industrial, sita en el km. 6 de la carretera Madrid-Burgos.

Que contra dicho acuerdo de aprobación definitiva se interpuso con fecha 5 de agosto de 1978 recurso de alzada por don Miguel Ortega Recuelta, en nombre de "Miguel Ortega, S. A.", resolviéndose por Orden ministerial de fecha 20 de junio de 1980 estimar dicho recurso en el sentido de ubicar los 3.000 metros cuadrados de zona verde en el extremo Norte y como se recoge en el informe pertinente y plano en el que gráficamente se presenta dicha superficie y que obra en el expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 17 de julio de 1980.—El Secretario general (Firmado).
(G. C.—7.593) (O.—36.482)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid

ANUNCIO

La Comisión Delegada del Pleno de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, en sesión celebrada el día 18 de junio de 1980, acordó aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización del Polígono 19 "El Arenal", en el término municipal de

Miraflores de la Sierra, promovido por don Luis Guadalix López, en representación de "Jiménez Guadalix, S. A."

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo no es definitivo en la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas y Urbanismo dentro del plazo de quince días hábiles, a partir de la fecha de la presente publicación.

Madrid, 18 de julio de 1980.—El Secretario general (Firmado).
(G. C.—7.603)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Delegación Provincial de Madrid

Edicto notificando resolución de desahucio en expediente de vivienda de protección oficial propiedad del Instituto Nacional de la Vivienda.

Por el ilustrísimo señor Delegado provincial se ha dictado resolución en el expediente de desahucio siguiente, por incumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Viviendas de Protección Oficial por no dedicar el titular de la misma a domicilio habitual y permanente.

Expte. 0351.—Grupo: General Ricardos, bloque 30, portal 3, cuarto izquierda. Cuenta 795. Titular: Don Manuel García Díaz.

Desconociéndose el domicilio actual de los interesados, se practica la notificación de la resolución siguiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 80 de la vigente ley de Procedimiento Administrativo.

ACUERDA

Rescindir el contrato que don Manuel García Díaz tiene suscrito con el Instituto Nacional de la Vivienda respecto a la vivienda cuenta número 795, sito en bloque 30, portal 3, cuarto izquierda, Grupo de General Ricardos, que deberá desalojar a partir del siguiente día al de la recepción de la presente notificación.

En caso de no efectuar dicho desalojo se procederá forzosamente al mismo, quedará ejecutado por el Delegado provincial, el cual designará la persona que deba llevarlo a efecto, pudiendo, si lo estima necesario, recabar la ayuda de los Agentes de la Autoridad, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma, a tenor de lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio de 1968.

La presente resolución no agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponer recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director general del Instituto Nacional de la Vivienda, en el plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de su notificación.

El Delegado provincial (Firmado).
(G. C.—7.613)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

COMISARIA DE AGUAS DEL TAJO

ANUNCIO

En esta Comisaría de Aguas se tramita, a instancia de don Luis Martínez de Galinsoga Otero, en representación de "Valdetajo, S. A.", con domicilio en Madrid-6, calle Velázquez, número 93, expediente relativo a autorización de vertido de aguas residuales-fecales al cauce del río Tajo, procedentes de urbanización, término municipal de Colmenar de Oreja (Madrid); y en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 11 del vigente Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces, aprobado por Decreto de 14 de noviembre de 1958 y la Orden ministerial de 4 de septiembre de 1959, ha acordado esta Comisaría de Aguas del Tajo su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid y abrir la información pública correspondiente por el plazo de treinta días, que empezarán a contarse a partir de la fecha siguiente a la de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL citado, para que durante el mismo puedan los particulares y entidades

interesados presentar en esta Comisaría y en la Alcaldía de Colmenar de Oreja las reclamaciones que consideren pertinentes contra la indicada petición, quedando al efecto de manifiesto el expediente en estas oficinas, sitas en Madrid, Nuevos Ministerios, para cuantos deseen examinarlos. (Ref. 100.041/79.)

NOTA-EXTRACTO

Las aguas residuales de la Urbanización "Balcón del Tajo", promovida por la "Urbanizadora Valdetajo, S. A.", son las correspondientes al consumo doméstico. Para su depuración completa se proyecta la construcción de una estación depuradora, formada por módulos sucesivos, de acuerdo a las fases de construcción de la urbanización, para un total de 13.333 habitantes, con dotación de 150 litros por habitante y día.

El tratamiento propuesto para la depuración de las aguas residuales es el de fangos activados, en su variante de aireación prolongada, que está formado por los siguientes procesos unitarios: Pretratamiento, desarenador, aireación, decantación, recirculación de fangos, cloración del efluente y eras de secado.

Todas las obras afectan a terrenos propiedad de don Rafael Barrios y de dominio público, cuya ocupación se solicita.

Madrid, 17 de julio de 1980.—El Comisario Jefe de Aguas, Fernando Mejón.
(G. C.—7.604) (O.—36.510)

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Delegación Provincial de Madrid

Sección de Industria

RESOLUCION de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid por la que se autoriza el establecimiento de la subestación de transformación que se cita:

55SE-45-15/2

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de "Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.", con domicilio en Madrid, calle de la Oca, número 102, solicitando autorización para la instalación de una subestación de transformación cuyas características principales son las siguientes:

La instalación se va a establecer en Alcorcón (Madrid), parcela 9, polígono 18, junto al C.º de la Canaleja y la Cañada de Castilla. Denominada "Valdebras II". Finalidad de la instalación: Hacer frente al considerable aumento de energía eléctrica en la zona de San José de Valdebras. Características: Estación transformadora de distribución (E. T. D.), relación 45/15, de 2 x 12.000 KVA. de potencia, alimentada por dos líneas de 45 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2919/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley 24 de noviembre de 1939, y Reglamentos sobre Centrales Generadoras de Energía Eléctrica, Líneas Eléctricas de Alta Tensión y Estaciones Transformadoras, y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la subestación de transformación solicitada, debiendo el titular de la misma, para el desarrollo y ejecución de la instalación, seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Madrid, 14 de julio de 1980.—El Delegado provincial (Firmado).
(G. C.—7.605) (O.—36.511)

RESOLUCION de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid por la que se autoriza el establecimiento de la subestación de transformación que se cita:

55SE-45-15-1

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de "Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.", con domicilio en Madrid, calle de la Oca, nú-

mero 102, solicitando autorización para la instalación de una subestación de transformación cuyas características principales son las siguientes:

La instalación se va a establecer en Fuenlabrada (Madrid), parcela número 4 del polígono 4, hoja primera. Denominada E. T. D. Cilasa. Finalidad de la instalación: Hacer frente al considerable aumento de consumo de energía eléctrica en la zona de Fuenlabrada. Características: Estación transformadora de distribución (E. T. D.), relación 45/15 KV., acondicionada para suministrar una potencia de 2 x 12.000 KVA. Estará alimentada por dos líneas de 45 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2919/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley 24 de noviembre de 1939, y Reglamentos sobre Centrales Generadoras de Energía Eléctrica, Líneas Eléctricas de Alta Tensión y Estaciones Transformadoras, y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la subestación de transformación solicitada, debiendo el titular de la misma, para el desarrollo y ejecución de la instalación, seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Madrid, 14 de julio de 1980.—El Delegado provincial (Firmado).
(G. C.—7.606) (O.—36.512)

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACIONES ELECTRICAS

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de líneas de transporte de energía eléctrica, cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: "Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima", con domicilio en Madrid, calle de Claudio Coello, número 55.

Referencia: 26EL-1.586.

Finalidad: Alimentación a C. T. interperie carretera Torrelagua El Escorial, punto kilométrico 44.500.

Características: Longitud, 50 metros; conductor, 31,1 milímetros cuadrados; tensión, 20 KV. Apoyos dos. Aislamiento rígido.

Presupuesto: 80.727 pesetas.

Referencia: 26EL-1.587.

Finalidad: Línea alimentación al C. T. carretera de Burgos, p. km. 32.000.

Características: Longitud, 82 metros; conductor, 31,1 milímetros cuadrados; tensión, 20 KV.; un apoyo.

Presupuesto: 74.756 pesetas.

Referencia: 26EL-1.588.

Finalidad: Alimentación media tensión zona "El Picotejo", en término municipal de Villanueva del Pardillo.

Características: Longitud, 1.980 metros; conductor, 54,59 milímetros cuadrados; apoyos metálicos; tensión, 20 KV.; aislamiento suspendido; vano medio, 135 metros.

Presupuesto: 2.435.000 pesetas.

Referencia: 26EL-1.589.

Finalidad: Derivación a C. T. Visedo en Buitrago del Lozoya.

Características: Longitud, 1.700 metros; conductor, 54,59 milímetros cuadrados; apoyos metálicos; tensión, 20 KV.; aislamiento suspendido; vano medio, 130 metros.

Presupuesto: 1.750.000 pesetas.

Lo que se hace público para que puedan ser examinados los proyectos de las instalaciones en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en Madrid, calle de los Hermanos Miralles, número 35, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, 12 de julio de 1980.—El Delegado provincial, Luis Coloma Dávalos.
(G. C.—7.607) (O.—36.513)

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACIONES ELECTRICAS

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de líneas de

transporte de energía eléctrica, cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: "Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima", con domicilio en Madrid, calle de Claudio Coello, número 55.

Referencia: 26EL-1.579.

Finalidad: Alimentación a la Urbanización "Guadamonte", en Villanueva de la Cañada.

Características: Tensión, 20 KV.; longitud, 401 metros; número de circuitos, uno; conductor, 31,1 milímetros cuadrados Al-Ac; número de apoyos, cinco. Procedencia del material: Nacional.

Presupuesto: 216.735 pesetas.

Referencia: 26EL-1.580.

Finalidad: Alimentación a la Urbanización de "Santa María", en Villanueva del Pardillo.

Características: Tensión, 20 KV.; longitud, 1.128 metros; número de circuitos, uno; conductor, 54,59 milímetros cuadrados Al-Ac; número de apoyos, 11. Procedencia del material: Nacional.

Presupuesto: 1.236.811 pesetas.

Referencia: 26EL-1.581.

Finalidad: Alimentación al camping del Escorial. Carretera del Escorial, kilómetro 14,800.

Características: Tensión, 20 KV.; longitud, 814 metros; número de circuitos, uno; conductor, 54,6 Al-Ac; número de apoyos, ocho. Procedencia del material: Nacional.

Presupuesto: 915.687 pesetas.

Referencia: 26EL-1.582.

Finalidad: Alimentación al C. T. Arroyo Cárdenas.

Características: Tensión, 20 KV.; longitud, 744 metros; número de circuitos, uno; conductor, 54,59 milímetros cuadrados; número de apoyos, seis. Procedencia del material: Nacional.

Presupuesto: 705.483 pesetas.

Referencia: 26EL-1.583.

Finalidad: Alimentación al C. T. intemperie Cno. del Baile, en San Sebastián de los Reyes.

Características: Tensión, 20 KV.; longitud, 1.112 metros; número de circuitos, uno; conductor, 31,10 Al-Ac; número de apoyos, 12. Procedencia del material: Nacional.

Presupuesto: 657.451 pesetas.

Referencia: 26EL-1.584.

Finalidad: Alimentación al C. T. intemperie en calle Monte Hormigal, en Villalba.

Características: Tensión, 20 KV.; longitud, 65 metros; número de circuitos, uno; conductor, 31,10 Al-Ac; número de apoyos, uno. Procedencia del material: Nacional.

Presupuesto: 94.876 pesetas.

Referencia: 26EL-1.585.

Finalidad: Alimentación al C. T. intemperie en Cno. de la Moraleja, en Colmenar Viejo.

Características: Tensión, 20 KV.; longitud, 151 metros; número de circuitos, uno; conductor, 31,10 Al-Ac; número de apoyos, dos. Procedencia del material: Nacional.

Presupuesto: 240.973 pesetas.

Lo que se hace público para que puedan ser examinados los proyectos de las instalaciones en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, sita en Madrid, calle de los Hermanos Miralles, número 35, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, 12 de julio de 1980.—El Delegado provincial, L. Coloma Dávalos. (G. C.—7.609) (O.—36.515)

Magistraturas de Trabajo

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 10 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 80 de 1979, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 10 de Madrid, a instancia de Manuel Domingo Gracia, contra "Compañía Hostelera Chamartín, S. A.", sobre can-

tidad, con fecha 29 de enero de 1980 se ha dictado sentencia "in voce", cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda formulada por Manuel Domingo Gracia, contra la "Compañía Hostelera Chamartín, S. A.", debo condenar y condeno a dicha empresa a que abone al actor la cantidad total que reclama de 54.600 pesetas, y ello por estimarse acreditados los hechos de la demanda, a la vista de la prueba practicada y conforme a los artículos 81 de la ley de Procedimiento Laboral, 1.214 del Código Civil 75, ley de Contrato de Trabajo y concordantes, notificándose esta resolución a las partes, a las que se hará saber que contra la misma no cabe recurso, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Compañía Hostelera Chamartín, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 13 de febrero de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.135)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 10 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 4.062 de 1979, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 10 de Madrid, a instancia de Arturo Anguita Mármol, contra "Segama, S. A.", sobre despido, con fecha 18 de enero de 1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda promovida por Arturo Anguita Mármol, en reclamación por despido, contra la empresa "Segama, S. A.", debo declarar improcedente el despido y extinguido con esta fecha el contrato de trabajo, y condenar al demandado a estar y pasar por dicha declaración y a pagar al trabajador, por resarcimiento de contrato, la indemnización de 20.000 pesetas y los salarios de tramitación desde la fecha del despido, 20 de septiembre de 1979, hasta la fecha de esta sentencia.—Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de este fallo ante el Tribunal Central de Trabajo, previo ingreso, si recurriera la parte demandada, en la cuenta corriente número 97.506, abierta por esta Magistratura en el Banco de España, de esta capital, de la cantidad importe de la condena que le ha sido impuesta, incrementada en un 20 por 100, conforme a lo dispuesto en el artículo 154 del texto refundido de Procedimiento Laboral, más 250 pesetas que deberán ingresarse en la cuenta número 127, "Recursos", abierta por esta Magistratura en la Sucursal 153 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, calle Orense, 20, conforme a lo dispuesto en el artículo 181 del mismo texto legal.

Y para que sirva de notificación a "Segama, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 13 de febrero de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.136)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 10 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 6.888 de 1978 bis, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 10 de Madrid, a instancia de Félix Ramos Gómez, contra "Rovial, Sociedad Anónima", sobre cantidad, con fecha 15 de enero de 1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda promovida por Félix Ramos Gómez, en reclamación de cantidad, contra la empresa demandada "Rovial, S. A.", debo condenar y condeno a ésta, por los conceptos reclamados, a pagar al actor la suma de

225.881 pesetas, más 45.176 pesetas por indemnización de demora.—Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de este fallo ante el Tribunal Central de Trabajo, previo ingreso, si recurriera la parte demandada, en la cuenta corriente número 97.506, abierta por esta Magistratura en el Banco de España, de esta capital, de la cantidad importe de la condena que le ha sido impuesta, incrementada en un 20 por 100, conforme a lo dispuesto en el artículo 154 del texto refundido de Procedimiento Laboral, más 250 pesetas que deberán ingresarse en la cuenta número 127, "Recursos", abierta por esta Magistratura en la Sucursal 153 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, calle Orense, 20, conforme a lo dispuesto en el artículo 181 del mismo texto legal.

Y para que sirva de notificación a "Rovial, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 12 de febrero de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.137)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 10 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.259 de 1978, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 10 de Madrid, a instancia de Jorge Haro Noruega, contra "Coperfri, Sociedad Anónima", sobre cantidad, con fecha 8 de febrero de 1980 se ha dictado sentencia "in voce", cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a "Coperfri, S. A." a que abone por los conceptos reclamados, a Jorge Haro Noruega, la cantidad de 88.216 pesetas, desistiendo de las horas extraordinarias.—Así por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en el citado artículo 68, así como el 153 de la ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Coperfri, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 8 de febrero de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.139)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 10 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.118 de 1978, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 10 de Madrid, a instancia de Luzvencio Fernández García, contra "Coperfri, S. A.", sobre cantidad, con fecha 9 de febrero de 1980 se ha dictado sentencia "in voce", cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a "Coperfri, S. A." a que abone por los conceptos reclamados, a Luzvencio Fernández García, la cantidad de 46.447 pesetas, desistiendo de las horas extraordinarias.—Así por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en el citado artículo 68, así como el 153 de la ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Coperfri, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 8 de febrero de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.140)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 10 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 6.142 de 1978, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 10 de Madrid, a instancia de José Manuel Ballesteros Mejías, contra

Tomás Martínez Martín, sobre cantidad, con fecha 12 de diciembre de 1979 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando en parte la demanda promovida por José Manuel Ballesteros Mejías, legalmente representado, contra Tomás Martínez Martín, debo condenar y condeno a éste a pagar al actor la cantidad de 40.833 pesetas, y desestimar la demanda en cuanto al resto, absolviendo de lo pedido a la contraparte.—En este procedimiento no cabe recurso.

Y para que sirva de notificación a Tomás Martínez Martín, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 3 de enero de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.141)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 10 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.285 de 1978, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 10 de Madrid, a instancia de Jesús Rincón José, contra "Address Ibérica, S. A.", sobre cantidad, con fecha 3 de noviembre de 1979 se ha dictado sentencia "in voce", cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a "Address Ibérica, Sociedad Anónima", a que abone por los conceptos reclamados, a Jesús Rincón José, la suma de 32.301 pesetas.—Así por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en el citado artículo 68, así como el 153 de la ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Address Ibérica, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 13 de febrero de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.144)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 10 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 6.153 de 1978, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 10 de Madrid, a instancia de Modesto Piña Romero, contra "Transportes Higar, S. A.", sobre cantidad, con fecha 11 de febrero de 1980 se ha dictado sentencia "in voce", cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente: Resultando probado y así se declara: Los hechos de la demanda, condenando a la empresa a abonar al demandante la cantidad de 55.000 pesetas.

Y para que sirva de notificación a "Transportes Higar, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 11 de febrero de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.145)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 10 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 4.709-10 de 1978, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 10 de Madrid, a instancia de Gabriel Romano Morán y José Romero Dávila, contra "Río Industrial, Sociedad Anónima", sobre cantidad, con fecha 25 de enero de 1980 se ha dictado sentencia "in voce", cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Se condena a "Río Industrial, S. A.", de acuerdo con el artículo 81 de la ley de Procedimiento Laboral, 1.214 del Código Civil y 75 de la ley de Contrato de Trabajo, a que abone a Gabriel Romano Morán 55.542 pesetas, y a José Romero Dávila 55.542 pesetas, sin que contra esta sentencia quepa recurso alguno.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgado, lo pronuncio, mando y firma Su Señoría, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Rio Industrial, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 28 de enero de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.261)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 11 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 4.411 de 1979, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid, a instancia de Carmen de la Concepción Romero, contra Adolfo Aguirre Gómez Rico, sobre despido, con fecha 24 de noviembre de 1979 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente: "En Madrid, a 24 de noviembre de 1979. Vistos por el ilustrísimo señor don José Ramón López-Fando Raynaud, Magistrado de Trabajo número 11 de Madrid y su provincia, los presentes autos seguidos a instancia de Carmen de la Concepción Romero, contra Adolfo Aguirre Gómez Rico, en reclamación por despido; y

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por María del Carmen de la Concepción Romero, debo declarar y declaro nulo su despido, condenando al demandado Adolfo Aguirre Gómez Rico a que haga efectivos los salarios dejados de percibir desde el 28 de septiembre de aquel año en que se produjo la readmisión.—Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, que deberá anunciarse en esta Magistratura en plazo de cinco días siguientes al de su notificación.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Adolfo Aguirre Gómez Rico, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 14 de enero de 1980.—El Secretario, María Dolores Mosqueira Riera.

(B.—1.385)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 11 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 4.595-6 de 1979, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid, a instancia de Emerenciano Garcés Cea y otro, contra "Pracesa", sobre despido, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Auto

En Madrid, a 6 de febrero de 1980.—Dada cuenta; y

Su Señoría, ante mí el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba extinguidos los contratos de trabajo de los demandantes con la demandada "Pracesa", condenándose a ésta a abonar a cada uno de ellos las siguientes indemnizaciones: a Emerenciano Garcés Cea, 1.570.000 pesetas; a Juan Antonio Garcés Cea, la cantidad de 970.000 pesetas, con independencia de los salarios de tramitación computados hasta la fecha de esta resolución.—El ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo número 11 de Madrid y su provincia, don José Ramón López-Fando, así lo mandó y firma; doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Pracesa", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 6 de febrero de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—1.784)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 11 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 4.904 de 1979, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid, a instancia de Agustina Sanguino Moreno, contra "Construcciones Herpi, S. A.", sobre despido, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto

En Madrid, a 1 de febrero de 1980.—Dada cuenta; y

Su Señoría, ante mí el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba extinguido el contrato de trabajo de la actora con la demandada "Construcciones Herpi, S. A.", condenándose a ésta a abonar la indemnización de 285.000 pesetas, con independencia de los salarios de tramitación computados hasta la fecha de esta resolución.—El ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo número 11 de Madrid y su provincia, don José Ramón López-Fando, así lo mandó y firma; doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Construcciones Herpi, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 1 de febrero de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—1.785)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 11 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 3.485-7 de 1979, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid, a instancia de Josué Ramos Pardo y otros, contra "Centro Nacional de Oposiciones" y Miguel Angel Mesas Cano, sobre despido, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto

En Madrid, a 15 de enero de 1980.—Dada cuenta; y

Su Señoría, ante mí el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba extinguido el contrato de trabajo de los actores, condenando al "Centro Nacional de Oposiciones" y a Miguel Angel Mesas Cano a que les abonen las siguientes indemnizaciones: a Josué Ramos Pardo, 25.000 pesetas; a Juan Carlos Martín Valentín, 35.000 pesetas, y a Jesús Zaparra Barba, 25.000 pesetas, con independencia de los salarios dejados, digo, de tramitación computados hasta la fecha de esta resolución.—El ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo número 11 de Madrid y su

provincia, don José Ramón López-Fando, así lo mandó y firma; doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Centro Nacional de Oposiciones" y Miguel Angel Mesas Cano, en ignorados paraderos, se expide la presente en Madrid, a 15 de enero de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—1.906)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 11 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 3.085-105 de 1979, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid, a instancia de Adela Villalobos Jiménez y otros, contra "Altofuego Creaciones Cerámicas, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto

En Madrid, a 30 de noviembre de 1980. Dada cuenta; y

Su Señoría, ante mí el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba extinguidos los contratos de trabajo de los demandantes con la demandada "Altofuego Creaciones Cerámicas, S. L.", condenándose a ésta a abonar a cada uno de ellos las siguientes indemnizaciones: a Adela Villalobos, 124.800 pesetas; a Juana Peiró, 115.000 pesetas; a Jesús Huete, pesetas 54.000; a Pedro Isidro, 101.000 pesetas; a Angeles Gómez, 85.000 pesetas; a Juliana Rodríguez, 77.700 pesetas; a Paula Salgado, 122.400 pesetas; a Eladio Velasco, 46.600 pesetas; a Isidro Romero, 86.900 pesetas; a Dionisio Aguado, 98.900 pesetas; a María Isabel Heras, 117.500 pesetas; a Francisco Martín, pesetas 335.000; a Manuel Peiró, 124.750 pesetas; a Miguel Manquillo, 105.000 pesetas; a José Manuel Peiró, 55.900 pesetas; a Julián Moratilla, 105.000 pesetas; a Antonio Salgado, 95.500 pesetas; a Fernando Bravo, 110.700 pesetas; a Feliciano Martínez, 101.300 pesetas; a José

Agricultura y Ganadería

359. Adjudicar definitivamente a don Antonio Tajada Cajal, en la cantidad de 1.420.000 pesetas, de las cuales 1.200.000 pesetas se abonarán en metálico y el resto de 220.000 pesetas mediante la entrega de dos tractores usados, según lo estipulado en la condición segunda del pliego de condiciones económico-administrativas aprobado por la Corporación, el curso para la adquisición de dos tractores con ruedas de 65/75 CV. con destino al Servicio Agropecuario; y requerir a dicho adjudicatario para que en el término de diez días constituya la fianza definitiva y abone los gastos del concurso.

Arquitectura y Edificios Provinciales

360. Devolver al "Banco Español de Crédito" la fianza complementaria que constituyó en la Caja General de Depósitos, bajo el resguardo número 46.505, de fecha 9 de enero de 1976 y por importe de 79.000 pesetas, para garantizar a don Teodoro del Barrio Romera en la ejecución de las obras de cerramiento en el Castillo de Manzanares el Real, quedando subsistente el resto de la fianza hasta la terminación de su compromiso y debiendo abonar el contratista los impuestos que correspondan a esta resolución.

361. Aprobar proyecto y pliego de condiciones de las obras de instalaciones eléctricas y alumbrado de la Plaza de Toros Monumental de las Ventas, de Madrid, por un total importe de 27.550.499 pesetas, que se abonará con cargo a la partida 258/1 del vigente Presupuesto de Gastos; y, al amparo del número uno del artículo 116 del Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, exceptuar estas obras de los trámites de subasta y concurso-subasta y convocar el oportuno concurso público para su contratación por un precio tipo de 27.550.499 pesetas a que asciende el presupuesto de contrata.

362. Dar cuenta del decreto del excelentísimo señor Presidente de la Corporación, declarando de abono a favor de "Unión Eléctrica" la cantidad de 306.987 pesetas, por la obra de acometida de energía eléctrica al Hospital de Villa del Prado.

363. Dar cuenta de decretos del excelentísimo señor Presidente de la Corporación, autorizando al Servicio de Arquitectura para realizar, por administración, las obras de reparación de los daños ocasionados por los vendavales en las Ciudades Sociales de Ancianos de la carretera de Colmenar y de Aranjuez, hasta un gasto máximo de 2.000.000 de pesetas y 225.000 pesetas, respectivamente.

345. Aprobar presupuesto complementario al del proyecto de recubrimiento con aglomerado del camino vecinal de San Lorenzo del Escorial a la estación de Robledo de Chavela, tramo Escorial-Cruz Verde, por un total importe de 802.819 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida 107 del Presupuesto de Gastos para 1978; y, al amparo de lo establecido en el artículo 54 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y sin perjuicio del cumplimiento de los trámites dispuestos en el mismo para su efectividad, concertar directamente estas obras con don Enrique Sanz Calonge, adjudicatario de las primitivas, en la cantidad de 673.473 pesetas.

346. Aprobar presupuesto adicional al del proyecto de ensanche y acondicionamiento de la carretera provincial de la N-VI, por Hoyo de Manzanares, a Colmenar Viejo, (puntos kilométricos 1.450 al 5.920 y 7.614 al 10), por un importe de 6.663.350 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida 111 del Presupuesto de Gastos para 1978; y, al amparo de lo establecido en el artículo 54 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y sin perjuicio del cumplimiento de los trámites dispuestos en el mismo para su efectividad, concertar directamente estas obras con "Construcciones Besanz, S. A.", adjudicataria de las primitivas, en la cantidad de 5.124.116 pesetas.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 249 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 17 de mayo de 1952.—El Secretario general, José María Aymat González.—Visto bueno: El Presidente, Enrique Castellanos Colomo.

SESION EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL DIA 23 DE FEBRERO DE 1978

Acuerdos adoptados por la Diputación Provincial de Madrid

Hacienda y Economía

PRESUPUESTOS

347. Aprobar proyecto de Presupuesto extraordinario para financiar la reforma y ampliación del Instituto Provincial de Obstetricia y Ginecología, nivelado en Ingresos y Gastos en un importe total de 528.282.623 pesetas

A. Velázquez, 60.000 pesetas, y a Jose Luis Monros Mari, 180.000 pesetas, con independencia de los salarios de tramitación computados hasta la fecha de esta resolución.—El ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo número 11 de Madrid y su provincia, don José Ramón López-Fando, así lo mandó y firma; doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Altofuego Creaciones Cerámicas, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 30 de noviembre de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—1.909)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 11 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.595 de 1979, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid, a instancia de José Cacho Hernández, contra "Auto Productos Hispania, S. A.", sobre despido, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto

En Madrid, a 26 de febrero de 1980. Dada cuenta; y

Su Señoría, ante mí el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba extinguido el contrato de trabajo del demandante con la demandada "Auto Productos Hispania, S. A.", condenándose a ésta a abonar la indemnización de 1.500.000 pesetas (un millón quinientas mil pesetas), con independencia de los salarios de tramitación computados hasta la fecha de esta resolución.—El ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo número 11 de Madrid y su provincia, don José Ramón López-Fando, así lo mandó y firma; doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Auto Productos Hispania, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 26 de febrero de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.448)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 12 DE MADRID**

EDICTO

Don José Daniel Parada Vázquez, Magistrado de Trabajo número 12 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de José de Gracia Romero y Emilio Barragán González, contra Cayetano Heredia Millán, en reclamación de cantidad, registrado con los números 4.628-30 de 1978, se ha acordado notificar la sentencia de fecha 31 de los corrientes, dado el ignorado paradero de Cayetano Heredia Millán, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 31 de enero de 1980.—El ilustrísimo señor don José Daniel Parada Vázquez, Magistrado de Trabajo número 12 de los de esta capital y su provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos a instancia de partes: de la una y como demandantes, José de Gracia y Emilio Barragán, asistidos del Letrado don Carlos Ruiz de Toledo; no comparece Antonio Tostón Iglesias; dado su incomparecencia, Su Señoría ilustrísima le tiene por desistido; y de la otra, como demandado, Cayetano Heredia Millán, que no compareció...

Fallo

Que estimando las demandas interpuestas por José de Gracia Romero y Emilio Romero González, contra Cayetano Heredia Millán, propietario de "Heredia Industrias Metálicas", debo de condenar y condeno a éste a que satisfaga a José de Gracia Romero, 178.740 pesetas, y a Emilio Barragán González, 295.432 pesetas por los conceptos especificados en las demandas.—Notifíquese esta resolución a las partes, previéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de este fallo.—Así por

esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José Daniel Parada Vázquez.

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, de que certifico; doy fe.—Elena Bornaechea Morláns.

Y para que sirva de notificación a Cayetano Heredia Millán, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 31 de enero de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—1.869)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 12 DE MADRID**

EDICTO

Don José Daniel Parada Vázquez, Magistrado de Trabajo número 12 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Isabel Ana Aragón Campos y otros, contra Juan de Pedro Pérez, registrado con los números 1.217-19 de 1978, se ha acordado notificar el siguiente

Auto

En Madrid, a 3 de mayo de 1979.—Por dada cuenta; y

Resultando que en la sentencia dictada en fecha 20 de julio pasado, en los presentes autos se declaró un salario que se detalla en la demanda y nulos los despidos de las actoras, condenándose a Juan de Pedro Pérez a la readmisión de las actoras, con abono de los salarios hasta que aquélla tenga lugar, desde el 12 de mayo, fecha de ampliación de la demanda;

Resultando que las actoras comunicaron a esta Magistratura de Trabajo, dentro del plazo, que se las había negado por la empresa demandada la readmisión;

Resultando que en la comparecencia a

que fueron convocadas las partes, celebrada el día 27 de febrero, las partes actoras insistieron en sus peticiones, y por la parte demandada hizo las alegaciones que se detallan en la comparecencia. Que con fecha 27 del mismo mes, se dictó providencia para mejor proveer y con suspensión del plazo para dictar el auto de incidente de no readmisión, la cual se practica con fecha 18 de abril actual;

Resultando que para estos supuestos el artículo 37, números 3 y 4 del Real Decreto de 4 de marzo de 1977, previene que en auto que deberá dictarse, se fije una indemnización no inferior a dos meses por año, sin que pueda rebasarse el de cinco anualidades; advirtiéndose que para el cálculo, el arbitrio del Magistrado deberá tener en cuenta la antigüedad, las cargas familiares y las posibilidades de otra adecuada colocación para el trabajador, así como el número de trabajadores fijos, cuando sea inferior o superior a 25.

Considerando que, en este caso, la ponderada conjugación de todas las circunstancias mencionadas y las que sobesaron al redactar la sentencia, debe traducirse en el pronunciamiento indemnizatorio que seguidamente se va a dictar.

Vistos los artículos legales citados y demás disposiciones de pertinente y general aplicación,

El ilustrísimo señor don José Daniel Parada Vázquez, Magistrado de Trabajo número 12, ante mí el Secretario, dijo: Abone Juan de Pedro Pérez a Isabel Ana Aragón Campos, 90.000 pesetas; a María del Carmen García Lorente, 90.000 pesetas, y a Pilar Estaun de Torres, 90.000 pesetas, como resarcimiento por el perjuicio que las han producido al negarlas su readmisión, además de los salarios de tramitación hasta la fecha de este auto, salvo Isabel Ana Aragón Campos y María del Carmen García Lorente, excluyéndose los salarios desde el 1 de junio de 1978 al 15 de octubre de 1978, declarando resueltas las relaciones laborales. Notifíquese el presente auto a las partes en forma legal, haciéndoles saber que lo resuelto es firme a todos los efectos.—Así lo acordó y firmó el ilustrísimo señor

y dotado con una operación de crédito por el mismo importe a concertar con el Banco de Crédito Local de España.

348. Aprobar proyecto de contrato de préstamo a concertar con el Banco de Crédito Local de España, por importe de 150.000.000 de pesetas, que viene a sustituir al aprobado por la Corporación en sesión extraordinaria de 4 de diciembre de 1975 de idéntica cuantía, por haberse modificado su destino inicial, que constituye la primera fase de la operación de crédito total prevista para dotar el Presupuesto extraordinario para financiar la reforma y ampliación del Instituto Provincial de Obstetricia y Ginecología, por un importe total de 528.282.623 pesetas, facultando al excelentísimo señor Presidente de la Corporación para que lo formalice en su día mediante el correspondiente documento.

349. Aprobar proyecto de contrato de préstamo a concertar con el Banco de Crédito Local de España, por importe de 164.084.732 pesetas, que constituye la segunda fase de la operación de crédito total prevista para dotar el Presupuesto extraordinario para financiar la reforma y ampliación del Instituto Provincial de Obstetricia y Ginecología, por un importe total de 528.282.623 pesetas, facultando al excelentísimo señor Presidente de la Corporación para que lo formalice en su día mediante el correspondiente documento privado.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 249 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 17 de mayo de 1952.—El Secretario general, José María Aymat González.—Visto bueno: El Presidente, Enrique Castellanos Colomo.

SESION ORDINARIA DEL PLENO DEL DIA 30 DE MARZO DE 1978

Acuerdos adoptados por la Diputación Provincial de Madrid

350. Aprobar actas de las sesiones anteriores, celebradas el día 23 de febrero de 1978. Con carácter ordinario y extraordinario.

351. Disposiciones de carácter general que afectan a la Corporación:

1. Dar cuenta al Pleno del Real Decreto 3623/1977, de 1 de diciembre, por el que se dictan normas sobre fiscalización de gastos en la Administración Local, publicado en el "Boletín Oficial del Estado" número 47, de 24 de febrero de 1978.

Presidencia

352. Dar cuenta al Pleno del Decreto de esta Presidencia por el que se constituye una Comisión Informativa, que tiene como finalidad el estudio y recopilación de datos sobre demandas salariales del personal dependiente de la Diputación.

353. Dar cuenta al Pleno de la designación del Diputado provincial, ilustrísimo señor don Enrique Carvajal Gavilanes, como Vocal del Consejo de Administración de las Residencias Sociales de Ancianos de San Martín de Valdeiglesias y Torrelaguna, cesando simultáneamente en el desempeño del cargo de la misma naturaleza que venía asumiendo en el Consejo de Las Rozas.

354. Dar cuenta al Pleno de la creación de la Comisión de Patrimonio Provincial, con carácter informativo, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico, en relación con el artículo 235 de la ley de Régimen Local.

355. Dar cuenta al Pleno del escrito dirigido a esta Corporación por el excelentísimo señor Presidente de la Diputación Provincial de Logroño, por el que se traslada certificación del acuerdo adoptado por aquella Entidad en el que se muestra la disconformidad de la misma a la propuesta del Consejo Superior de Deportes sobre incremento de su participación en los beneficios de las Apuestas Mutuas Deportivo-Benéficas.

356. Dar cuenta al Pleno del escrito dirigido a esta Corporación por el Vicepresidente de la Diputación Foral de Navarra, por el que se traslada certificación del acuerdo adoptado por aquella Entidad en el que se muestra la disconformidad de la misma a la propuesta del Consejo Superior de Deportes sobre incremento de su participación en los beneficios de las Apuestas Mutuas Deportivo-Benéficas.

357. Dar cuenta al Pleno del escrito dirigido a esta Corporación por el Presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza, por el que se muestra certificación del acuerdo adoptado por aquella Entidad en el que se muestra la disconformidad de la misma a la propuesta del Consejo Superior de Deportes sobre incremento de su participación en los beneficios de las Apuestas Mutuas Deportivo-Benéficas.

358. Dar cuenta al Pleno del escrito remitido por la Presidencia de la excelentísima Diputación Provincial de Salamanca, por el que se acordó no formular propuesta alguna en materia de Planes Provinciales hasta que no sea aprobado el Real Decreto por parte del Consejo de Ministros sobre este particular.

don José Daniel Parada Vázquez, Magistrado de Trabajo número 12 de Madrid. Y para que sirva de notificación a Juan de Pedro Pérez, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 4 de febrero de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—1.913)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 12 DE MADRID

EDICTO

Don José Daniel Parada Vázquez, Magistrado de Trabajo número 12 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso número 3.686 de 1978, seguido a instancia de Antonio de Pedro Díaz, conde de despido, se ha acordado notificar el siguiente

Auto

En Madrid, a 20 de febrero de 1980. Por dada cuenta; y

Resultando que en la sentencia dictada en fecha 12 de septiembre de 1979, en los presentes autos se declaró un salario que se detalla en la demanda e imputándose el despido del actor, condenándose a la empresa Juan Fernando Serna Martínez a la readmisión de dicho actor, con abono de los salarios de tramitación;

Resultando que el actor comunicó a esta Magistratura de Trabajo, dentro del plazo, que se le había negado por la empresa demandada la readmisión;

Resultando que en la comparecencia a que fueron convocadas las partes, celebrada el día 14 de febrero actual, la parte actora insiste en su petición, no compareciendo la parte demandada;

Resultando que para estos supuestos el artículo 37, números 3 y 4 del Real Decreto de 4 de marzo de 1977, previene que en auto que deberá dictarse, se fije una indemnización no inferior a dos me-

ses por año, sin que pueda rebasar el de cinco anualidades, advirtiendo que para el cálculo, el arbitrio del Magistrado deberá tener en cuenta la antigüedad, las cargas familiares y las posibilidades de otra adecuada colocación para el trabajador, así como el número de trabajadores fijos, cuando sea inferior o superior a 25.

Considerando que, en este caso, la ponderada conjugación de todas las circunstancias mencionadas y las que sopesaron al redactar la sentencia, debe traducirse en el pronunciamiento indemnizatorio que seguidamente se va a dictar.

Vistos los artículos legales citados y demás disposiciones de pertinente y general aplicación.

El ilustrísimo señor don José Daniel Parada Vázquez, Magistrado de Trabajo número 12, ante mí el Secretario, dijo: Abone la empresa Juan Fernando Serna Martínez ("Electro Friacel") a Antonio de Pedro Díaz la cantidad de 77.100 pesetas como resarcimiento por el perjuicio que le han producido al negarle su readmisión, además de los salarios de tramitación hasta la fecha de este auto, declarando resuelta la relación laboral.—Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que lo resuelto es firme a todos los efectos.—Así lo acordó y firmó el ilustrísimo señor don José Daniel Parada Vázquez, Magistrado de Trabajo número 12 de Madrid.

Y para que sirva de notificación a Juan Fernando Serna Martínez, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 20 de febrero de 1980. El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—2.020)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 12 DE MADRID

EDICTO

Don José Daniel Parada Vázquez, Magistrado de Trabajo número 12 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dic-

tada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Julián Patiño Loarce, contra "Industrias Rosino, S. A.", en reclamación por despido, registrado con el número 1.074 de 1978, rec. 50 de 1978, se ha acordado notificar la sentencia de 24 de septiembre de 1979 del Tribunal Central de Trabajo, dado el ignorado paradero de "Industrias Rosino, S. A.", cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 24 de septiembre de 1979. En los autos procedentes de la Magistratura de Trabajo número 12 de Madrid, seguidos a instancia de Julián Patiño Loarce, contra "Industrias Rosino, Sociedad Anónima", en reclamación sobre despido, pendiente ante Nos a virtud de recurso de suplicación interpuesto por la parte demandante...

Fallo

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por Julián Patiño Loarce, contra sentencia dictada por la Magistratura de Trabajo número 12 de Madrid, de fecha 16 de mayo de 1978, a virtud de demanda por él formulada contra "Industrias Rosino, S. A.", en reclamación sobre despido, y, en su consecuencia, confirmar y confirmamos la sentencia recurrida. Devuélvanse los autos originales a la Magistratura de Trabajo de procedencia, a efectos de notificación y ejecución del presente fallo y previa notificación a la Fiscalía del Tribunal Supremo.—Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación a "Industrias Rosino, S. A.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 31 de enero de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—2.045)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 12 DE MADRID

EDICTO

Don José Daniel Parada Vázquez, Magistrado de Trabajo número 12 de los de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura de Trabajo número 12, con el número 1.518 de 1977, recurso 60 de 1977, a instancia de Miguel de Francisco Barreales, contra "Egasan, S. A.", en reclamación por despido, se ha dictado la siguiente

Providencia

Magistrado, ilustrísimo señor Parada Vázquez.—En Madrid, a 31 de enero de 1980.—Dada cuenta; póngase nuevamente de manifiesto a "Egasan, S. A." de las presentes actuaciones que se devuelven por el Tribunal Supremo de Justicia, así como certificación y carta-orden del mismo Tribunal. Acúcese recibo de dichos documentos. Guárdese y cumpla cuanto se ordena por la Superioridad.

Y para que sirva de notificación a "Egasan, S. A.", se expide la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 31 de enero de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—2.046)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 12 DE MADRID

EDICTO

Don José Daniel Parada Vázquez, Magistrado de Trabajo número 12 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura de Trabajo número 12, con los números 2.835-45 de 1978, recurso 102 de 1979, a instancia de Rosario Mejuto Arroyo y otros, contra Eusebio Cuenca Azuara y otros, en reclamación por cantidad, se ha dictado la siguiente

377. Prestar conformidad al acuerdo adoptado en 10 de marzo de 1978 por el Consejo de Administración del Organó Especial de Gestión Directa de la Ciudad Sanitaria Provincial "Francisco Franco", sobre la adquisición de un generador de vapor con destino a la lavandería del Hospital Médico-Quirúrgico, hasta un importe de 1.694.750 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida número 20 del vigente Presupuesto especial de la propia Ciudad Sanitaria, declarando de urgencia la citada adquisición según los fundamentos y propuestas contenidos en su respectivo expediente; y, al amparo de lo establecido en el párrafo tercero del artículo 117 del texto articulado parcial de la Ley 41/1975 de Bases del Estatuto de Régimen Local, exceptuar dicha adquisición de los trámites de subasta, concurso-subasta y concurso, facultando a la Presidencia de la Corporación para que, con los asesoramientos pertinentes, concierte directamente su realización.

378. Prestar conformidad al acuerdo adoptado en 10 de marzo de 1978 por el Consejo de Administración del Organó Especial de Gestión Directa de la Ciudad Sanitaria Provincial "Francisco Franco", sobre la sustitución de la máquina de lavado instalada en la lavandería del Hospital Médico-Quirúrgico, hasta un importe de 3.532.920 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida número 20 del vigente Presupuesto especial de la propia Ciudad Sanitaria, declarando de urgencia la citada adquisición según los fundamentos y propuestas contenidos en su respectivo expediente; y, al amparo de lo establecido en el párrafo tercero del artículo 117 del texto articulado parcial de la Ley 41/1975 de Bases del Estatuto de Régimen Local, exceptuar dicha sustitución de los trámites de subasta, concurso-subasta y concurso, facultando a la Presidencia de la Corporación para que, con los asesoramientos pertinentes, concierte directamente su realización.

379. Prestar conformidad al acuerdo adoptado en 10 de marzo de 1978 por el Consejo de Administración del Organó Especial de Gestión Directa de la Ciudad Sanitaria Provincial "Francisco Franco", sobre la adquisición de seis lavavajillas con destino a los offices de las plantas del Hospital Psiquiátrico "Alonso Vega", hasta un importe de 1.183.170 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida número 20 del vigente Presupuesto especial de la propia Ciudad Sanitaria, declarando de urgencia la citada adquisición según los fundamentos y propuestas contenidos en su respectivo expediente; y, al amparo de lo establecido en el párrafo tercero del artículo 117 del texto articulado parcial de la Ley 41/1975 de Bases del Estatuto de Régimen Local, exceptuar dicha adquisición de los trámites de subasta, concurso-subasta y concurso, facultando a la Presidencia de la Corporación para que, con los asesoramientos pertinentes, concierte directamente su realización.

Asuntos Contenciosos

364. Quedar enterada de sentencia dictada por el Tribunal Central de Trabajo en 12 de enero del corriente año, por la que se estima el recurso de suplicación interpuesto por la Diputación Provincial contra sentencia de la Magistratura de Trabajo número 15, confirmando así el acuerdo de traslado de destino como Enfermera de pisos de la Ciudad Sanitaria Provincial "Francisco Franco" de doña Juana Gómez López, sin que dicho traslado entrañara novación de su contrato laboral ni diferencia de salario.

365. Quedar enterada de sentencia dictada por la Sala II de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid con fecha 30 de enero del corriente año, por la que se desestima el recurso interpuesto por don José Luis Barros Malvar, Profesor Jefe del Servicio de Cirugía General, contra acuerdo del Consejo de Administración de la Ciudad Sanitaria Provincial "Francisco Franco", y contra la denegación presunta de su recurso de alzada ante la Corporación Provincial, que dispusieron la subsistencia del Servicio de Cirugía Torácica en la citada Institución Sanitaria; sentencia por la que se confirman dichos actos provinciales por ser conformes al Ordenamiento Jurídico.

366. Quedar enterada de sentencia dictada por la Sala II de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid con fecha 30 de enero del corriente año, por la cual se desestima el recurso interpuesto por don Rafael Ballesteros de Frutos y otros 34 médicos de la Ciudad Sanitaria Provincial "Francisco Franco", contra la convocatoria de la plaza de Profesor Jefe del Servicio de Medicina Interna número 3, así como contra el acuerdo de 27 de febrero de 1975, denegatorio del recurso de reposición formulado por los mismos; sentencia por la que se confirman los acuerdos de la Corporación Provincial por ser conformes al Ordenamiento Jurídico.

367. Quedar enterada de sentencia dictada por la Sala II de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid desestimatoria del recurso número 781/75, seguido por don Antonio Elorriaga Golf, sobre cuantía del tercer quinquenio pasivo.

368. Quedar enterada de auto dictado por la Sala II de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid de fecha 24 de enero pasado, por el que se declara apartado y desistido a don Antonio López Zanón en el recurso número 526/75, sobre cese del recurrente como Jefe de la División Psiquiátrica.

Providencia

Magistrado, ilustrísimo señor Parada Vázquez.—En Madrid, a 24 de noviembre de 1979.—Dada cuenta de la presentación del escrito de formalización, fórmese con el mismo pieza separada que se encabezará con copia o testimonio de la resolución recurrida. Se tiene por formalizado en tiempo y forma el recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo, contra la sentencia dictada en este proceso y dese traslado de aquél a la parte recurrida por medio de la copia adjunta, para que dentro del plazo de cinco días formule, si así le conviene, escrito de impugnación de tal recurso, que deberá llevar la firma del Letrado para su admisión a trámite, y una vez presentado dicho escrito o transcurrido el plazo, dese cuenta para proveer.

Y para que sirva de notificación a Eusebio Cuenca Azuara, se expide la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 1 de febrero de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—2.047)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 12 DE MADRID**

EDICTO

Don José Daniel Parada Vázquez, Magistrado de Trabajo número 12 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Julia Alfonso Mohorte, contra "Luxo Lar, S. A.", en reclamación de despido, registrado con el número 4.023 de 1979, se ha acordado notificar la sentencia de fecha 12 de febrero actual, dado el ignorado paradero de "Luxo Lar, S. A.", cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 12 de febrero de 1980. — El ilustrísimo señor don José Daniel Parada Vázquez, Magistrado de Trabajo núm. 12 de los de esta capi-

tal y su provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos a instancia de partes: de la una y como demandante, Julia Alfonso Mohorte, asistida del Letrado don Francisco Matías Torres; y de la otra, como demandada, "Luxo Lar, Sociedad Anónima", que no compareció...

Fallo: Que estimando la demanda presentada por Julia Alfonso Mohorte contra "Luxo Lar, S. A.", debo de declarar y declaro la improcedencia del despido practicado, condenando a la empresa a la readmisión de la actora con abono de los salarios desde la fecha del despido hasta aquella en que tenga lugar la readmisión.—Notifíquese esta resolución a las partes, previniéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de este fallo.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Don José Daniel Parada Vázquez.

Publicación. — Leída y publicada fué la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, de que certifico. Doy fe.—Elena Bornaecha Morláns.

Y para que sirva de notificación a "Luxo Lar, S. A.", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 12 de febrero de 1980.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—2.263)

AYUNTAMIENTOS

SAN FERNANDO DE HENARES

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y 29 y 30

del Decreto 3494/64, de 5 de noviembre, se hace público que ha sido solicitada la instalación:

Actividad: Fábrica de pinturas sintéticas.

Emplazada en calle Sierra Guadarrama, sin número.

Propiedad: "Tecnipaint, S. A."

Lo que se hace saber, a fin de que en el plazo de diez días, a contar de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

San Fernando de Henares, a 9 de julio de 1980.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—7.374) (O.—36.344)

ARANJUEZ

Cumpliendo acuerdo del Ayuntamiento Pleno de esta Corporación de 4 de julio de 1980, se anuncia concurso subasta para contratar las obras de alcantarillado y capa de rodadura de las calles del Carmen y Rey, por total de 7.809.348 pesetas.

Por el Ayuntamiento se acordó, igualmente, aprobar los pliegos de condiciones que han de regir y ser base en la citada subasta, lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que de conformidad con lo establecido en el artículo 119 del Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, durante un plazo de ocho días, a partir de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", pueden presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas contra el mencionado pliego de condiciones.

De acuerdo con lo reglamentado, se depositará fianza provisional del 2 por 100 del presupuesto total de la obra en metálico, títulos de la deuda pública o aval bancario.

Modelo de proposición

Don, con domicilio en, Documento Nacional de Identidad número, expedido el, en plena posesión de su capacidad jurídica de obrar en nombre propio (o en representación de), toma parte en la subasta para contratar las obras de alcantarillado y capa de rodadura de las calles del Carmen

y Rey, de Aranjuez, a cuyos efectos bare constar:

a) Ofrecer el precio de pesetas que significa una baja de pesetas sobre el tipo de liquidación.

b) Bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad prevista en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

c) Está en posesión del carnet de empresa con responsabilidad, y dado de alta en la licencia fiscal del impuesto industrial.

d) Acompaña documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional para participar en el concurso subasta.

e) Acepta cuantas obligaciones se derivan de los pliegos de condiciones del concurso subasta.

En, a de de 1980. (El licitador.)

La presentación de plicas se podrá efectuar en la Secretaría del Ayuntamiento, de las nueve a las catorce horas, durante los diez días hábiles siguientes a la aparición del anuncio del concurso subasta en el "Boletín Oficial del Estado".

La apertura de plicas se efectuará en la Casa Consistorial, a las nueve treinta horas del día siguiente hábil, transcurridos diez, también hábiles, desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

El importe del anuncio será por cuenta de adjudicatario.

Aranjuez, 10 de julio de 1980.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—7.378) (O.—36.348)

El BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

**IMPRENTA PROVINCIAL
DOCTOR CASTELO, 62 - TELÉF. 273 38 36**

369. Quedar enterada y conforme con decreto presidencial de fecha 1.º de marzo de 1978, ordenando la ampliación del recurso contencioso-administrativo interpuesto contra resolución de la Dirección Técnica de la MUNPAL, recaída en expediente de pensión de viudedad y capital seguro de vida de doña Balbina Gómez López.

370. Quedar enterada y conforme con decreto presidencial de 1.º de marzo de 1978, ordenando la ampliación de recurso contencioso-administrativo a la resolución del Ministerio del Interior de 30 de diciembre pasado, por la que se desestima el recurso de alzada seguido en su día ante el excelentísimo señor Ministro del Interior contra resolución de la Dirección Técnica de la MUNPAL, recaída en expediente de pensión de jubilación de don Manuel Morales Zazo.

371. Interponer recurso contencioso-administrativo contra Orden del Ministerio del Interior de 8 de noviembre último, y la desestimación tácita del recurso de reposición interpuesto ante el excelentísimo señor Ministro del Interior, sobre la obligación de las Corporaciones Locales de abonar las cuotas atrasadas a la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local.

Ciudad Escolar Provincial "Francisco Franco"

372. Devolver a don Carlos Asenjo Sanz, en representación de "Almacenes Gadea", cumplidos los requisitos que determina el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, la fianza definitiva de 87.615 pesetas que, con fecha 25 de octubre de 1976, constituyó en la Caja General de Depósitos para garantizar el suministro de diverso vestuario y ropa de casa con destino al alumnado de la Ciudad Escolar Provincial "Francisco Franco".

Ciudad Sanitaria Provincial "Francisco Franco"

373. Aprobar, de conformidad con la propuesta del Consejo de Administración del Organó Especial de Gestión Directa de la Ciudad Sanitaria Provincial "Francisco Franco", el pliego de condiciones que ha de regir el suministro de un cromatógrafo de gases integrador-calculador, con destino a la Sección de Medicina y Cirugía Experimental, cuyo pliego se hará público, y por un importe total de 1.200.000 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida número 20 del vigente Presupuesto especial de la propia Ciudad Sanitaria; y, en aplicación de lo dispuesto por el número tercero del artículo 115 del texto articulado parcial de la Ley 41/1975 de Bases del Estatuto de Ré-

gimen Local, convocar el oportuno concurso público para la citada adquisición.

374. Resolver, de acuerdo con lo informado por los Servicios competentes de la Ciudad Sanitaria Provincial "Francisco Franco", el concurso público convocado para contratar el suministro de diversos aparatos técnicos con destino a la Sección de Medicina y Cirugía Experimental, en los siguientes términos:

1. Adjudicar definitivamente a la Casa "Carlos Schatzmann", en la cantidad de 984.000 pesetas, el lote número uno: un aparato para medición de gases en sangre.

2. Adjudicar definitivamente a la Casa "Ataio Ingenieros, S. A.", en la cantidad de 526.300 pesetas, el lote número dos: computador de gases cardíaco por tamodilución.

3. Adjudicar definitivamente a la Casa "Orejas y Maillo", en la cantidad de 200.000 pesetas, el lote número tres: balanza analítica.

4. Adjudicar definitivamente a la Casa "Pacisa", en la cantidad de 307.500 pesetas, el lote número cuatro: un colorímetro.

5. Adjudicar definitivamente a la Casa "C. R. Mares, S. A.", en la cantidad de 695.900 pesetas, el lote número cinco: un espectrofotómetro.

Y requerir a dichos adjudicatarios para que en el término de diez días constituyan la fianza definitiva y abonen los gastos del concurso.

375. Adjudicar definitivamente, de conformidad con la propuesta formulada en 10 de marzo de 1978 por el Consejo de Administración del Organó Especial de Gestión Directa de la Ciudad Sanitaria Provincial "Francisco Franco", el concurso de suministro de una lámpara de quirófano de techo con destino al Hospital Oncológico "Marquesa de Villaverde", a la "Casa del Médico, S. A.", por un importe de 290.000 pesetas; y requerir a dicho adjudicatario para que en el término de diez días constituya la fianza definitiva y abone los gastos del concurso.

376. Prestar conformidad al acuerdo adoptado en 10 de marzo de 1978 por el Consejo de Administración del Organó Especial de Gestión Directa de la Ciudad Sanitaria Provincial "Francisco Franco", sobre las obras de revestimiento del vestíbulo de la calle de Ibiza (H. M. Q.), por un importe total de 238.000 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida número 17 del vigente Presupuesto especial de la propia Ciudad Sanitaria; y, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del texto articulado parcial de la Ley 41/1975 de Bases del Estatuto de Régimen Local, en relación con los artículos 60 y 61 de la ley de Contratos del Estado, facultar al Servicio de Conservación de la Ciudad Sanitaria para realizar estas obras por el sistema de administración.